

Artículo 2.—La presente CARTA DE NATURALIZACION será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, y será publicada además, en la "Gaceta Oficial".

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Francisco E. Benzo,
Subsecretario, Encargado de la Secretaría
de Estado de lo Interior, Policía,
Guerra y Marina.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registrada al Núm. 614.

Emilio Espínola,
Oficial Mayor de la Secretaría
de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Registrada al Núm. 152 Libro S.

T. R. Calderón,
Oficial Mayor de la Secretaría de Estado
de Relaciones Exteriores.

Carta de Naturalización del Sr. Andres Joa.— G. O. No. 4602, del 23 de Agosto de 1933.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 681.

POR CUANTO el señor ANDRES JOA, de estado soltero, de treinta y nueve años de edad, natural de Cantón China, de profesión cocinero y residente en la ciudad de Santiago, ha elevado por órgano de la Secretaría de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina una instancia en solicitud de Carta de Naturalización;

POR CUANTO el señor ANDRES JOA, cuya es la fotografía que, sellada con el sello de la Secretaría de Estado de lo In-

terior, Policía, Guerra y Marina, está adherida tanto a este original como a las copias de este Decreto que quedan depositadas en los archivos de las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, ha acompañado su solicitud con documentos que comprueban que tiene en la República una residencia no interrumpida de más de diez años;

VISTA la ley No. 1227 sobre Naturalización, promulgada el día 4 de Diciembre de 1929, y

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicha ley,

D E C R E T O :

Artículo 1.— Conceder, como al efecto concedo, CARTA DE NATURALIZACION al señor Andrés Joa, la cual le inviste con todos los derechos y deberes inherentes a la nacionalidad dominicana, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador de la Provincia de Santiago.

Artículo 2.— La presente CARTA DE NATURALIZACION será registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina, y de Relaciones Exteriores, y será publicada además, en la “Gaceta Oficial”.

Dada y firmada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Lic. Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Francisco E. Benzo,
Subsecretario, Encargado de la
Secretaría de Estado de lo Interior.
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:

Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Registrada al No. 610.

Emilio Espínola,
Oficial Mayor de la Secretaría
de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Registrada al No. 153 Libro E.

T. R. Calderón,
Oficial Mayor de la Secretaría
de Estado de Relaciones
Exteriores.